

**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO SUR DEPTO. PLATAFORMA
DER41 1115-2010**

**FELIX VALLES P Y COMPAÑIA LTDA
RUT. 86.372.900-9
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MAQUINA REGISTRADORA**

SANTIAGO, 03-05-2010
Hoy se ha resuelto lo que sigue

Nº Ex. DRE 16.00 2489 /

VISTOS:

El escrito de 22-04-2010, de don **Felix Manuel Valle Perez**, RUT. Nº **4.014.860-4**, en representación de **FELIX VALLES P Y COMPAÑIA LTDA** RUT Nº **86.372.900-9**, con domicilio en Santa Rosa Nº 8834, comuna de LA Granja, solicitando Autorización para emitir vales por Maquina registradora de la **Resolución Ex Nº 1896** de 25-06-2003, emitida por esta Dirección Regional, que autorizó el uso de las máquinas automáticas que se indican, para emitir vales por maquinas registradoras, **marca CASIO**, **modelo TE-2000**, que se encuentra ubicada en la sucursal de su establecimiento ubicada en San Pedro Nº 596 comuna de Puente Alto.

MAQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº RESOL	Nº FISCAL
CASIO	TE-2000	5424503	2	1896	187103

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RECEIPT ON/OFF- RC- PD- RF- CE1 y CE2- VAT- %- , -, POST RECEIPT.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular Nº 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular Nº 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”**

**MARGARITA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento
y demás fines

**YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA**

DISTRIBUCION:

Depto. Resoluciones

Expediente

A doña, FELIX MANUEL VALLE PEREZ

Santa Rosa N° 8834

LA GRANJA